



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 048 DE 2020

(15 de diciembre)

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz a la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A”

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de la competencia asignada en el párrafo 4 del artículo 2.2.1.14.2.1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A, identificada con NIT No. 900.108.579-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, a través de su Representante Legal, JORGE ANDRÉS NEIRA FRESNEDA, identificado con cédula de Ciudadanía C.C. 79.939.878, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 17 de enero de 2020, mediante oficio radicado en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo con el No. 1-2020-010108 del 4 de mayo de 2020, solicitó autorización para ingresar al Programa de Fomento para la Industria Automotriz.
2. Que una vez revisada la documentación aportada por la referida sociedad de cara a los requisitos exigidos en artículo 2.2.1.14.2.1 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, se verificó que ésta no estaba completa, por lo que mediante oficio radicado con el No. 2-2020-013348 del 19 de mayo de 2020, se solicitó al Representante Legal completarla en los términos allí indicados, quien dio respuesta mediante comunicación con radicado No. 1-2020-013878 del 16 de junio de 2020.
3. Que mediante oficio con radicado No. 2-2020-016969 del 25 de junio de 2020 la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitó, respectivamente, a las Subdirecciones de Gestión Recaudo y Cobranzas, de Gestión de Análisis Operacional y de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- los conceptos exigidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.14.2.2 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

Continuación de la Resolución, *“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz”*

4. Que las consultas realizadas a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, fueron atendidas mediante comunicaciones con radicados Nos. 1-2020-027557 del 24 de noviembre de 2020, 1-2020-027912 del 27 de noviembre de 2020 y del 1-2020-028192 del 1 de diciembre de 2020 en las que se señala que ni la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A, ni sus socios, ni sus miembros de junta directiva y Representantes Legales presentan existencia de deudas en mora en materia aduanera, tributaria o cambiaria a favor de la DIAN a la fecha de la solicitud, ni investigación alguna vigente a nivel tributario.
5. Que mediante memorando DPYC-2020-000173 del 30 de junio de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad envía a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones la información de los bienes que pretende importar en el marco de la solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. para concepto y codificación de los mismos, acorde con lo establecido en el Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.
6. Que mediante memorando GRPBN-2020-000026 del 17 de julio de 2020, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales señaló *“(…) no es posible generar los códigos numéricos únicos-CNU ni emitir concepto de producción nacional a razón que se presentan observaciones por parte del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales a los bienes relacionados en el EXCEL adjuntos en cuanto a subpartida arancelaria, descripción técnica, entre otros (…).”*
7. Que mediante Oficio 2-2020-019980 del 27 de julio de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitó a la Sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. las correcciones y precisiones observadas por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales.
8. Que AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A mediante oficio con radicado No. 1-2020-022968 del 1 de octubre de 2020, da respuesta a dichas observaciones, y da alcance a la solicitud inicial para incluir bienes finales dentro de listado de bienes que producirá bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz, entre otros.
9. Que mediante memorando DPYC-2020-000264 del 2 de octubre de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad remite a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones la información recibida del AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A para continuar con el trámite correspondiente.
10. Que mediante memorando GRPBN-2020-000038 del 30 de octubre de 2020, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales informa a la Dirección de Productividad y Competitividad que la propuesta de codificación y concepto de producción nacional a los bienes que se pretenden importar bajo el Programa de Fomento a la Industria Automotriz-PROFIA por la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A., sería publicada en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por un lapso de 15 días contados a partir del 22 de octubre.

Continuación de la Resolución, “*Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz*”

11. Que mediante memorando GRPBN-2020-000043 del 11 de noviembre de 2020, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales informa a la Dirección de Productividad y Competitividad que durante el tiempo de la publicación se recibieron comentarios de la empresa AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A., en consecuencia, remite para el trámite correspondiente, la codificación de los bienes y la relación de los comentarios y observaciones del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales.

12. Que mediante oficio con radicado No. 2-2020-021034 del 4 de agosto de 2020, la Dirección de Productividad de Competitividad, atendiendo el numeral 2 del artículo 2.2.2.14.2.2. del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, le solicitó a la Junta Central de Contadores lo siguiente: “(...) *una certificación expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, donde conste que el Revisor Fiscal de la sociedad, o el contador cuando esta no tuviere Revisor Fiscal, no ha sido sancionado por la misma junta durante los últimos cinco (5) años (...)*”, La citada entidad mediante oficio con radicado No. 1-2020-018981 del 19 de agosto de 2020, informó que los Revisores Fiscales de la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A no registran sanciones disciplinarias.

13. Que la Dirección de Productividad y Competitividad, en virtud del artículo 2.2.1.14.2.3 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, convocó al Comité de Evaluación con el propósito de analizar los comentarios y observaciones y formular las recomendaciones respectivas relacionadas con los comentarios de la Sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A y con las observaciones planteadas por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, tal y como consta en el Acta No. 4 del 19 de noviembre de 2020.

14. Que en el marco de los artículos 2.2.1.14.2.3 y 2.2.1.14.2.4 del Decreto 1122 de 2019, modificados el por Decreto 1156 de 2020 compilado en el Decreto 1074 de 2015, la recomendación del Comité de Análisis frente a la observación planteada por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales fue la siguiente:

#	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ANÁLISIS
22	8407340090	MOTOR	1.499/1590 cc DE 4 CILINDROS CON DISPOSICION EN LINEA, 16 VALVULAS, CON UNA POTENCIA DE 112/118/147HP RPM, INYECCIÓN ELECTRONICA MULTIPUNTO.SISTEMA VVT, COMBUSTIBLE GASOLINA NUMERO DE REFERENCIA DEL MOTOR (HFC4GB2.3D) CON VALCULA OBD DE EMISIONES EURO .	SE RETIRA EL BIEN
23	8408201000	MOTOR	DE 1.999 cc DE 4 CILINDROS CON DISPOSICION EN LINEA, 16 VALVULAS, CON UNA POTENCIA DE 137HP @ 5.000 RPM, TORQUE DE 320 NM @ 1800-4000 RPM, INYECCIÓN ELECTRONICA MULTIPUNTO. SISTEMA VVT, COMBUSTIBLE DIESEL NUMERO DE REFERENCIA DEL MOTOR CON VALCULA OBD DE EMISIONES EURO .(MODELO T6)	SE RETIRA EL BIEN
24	8407340090	MOTOR	DE 1.999 cc DE 4 CILINDROS CON DISPOSICION EN LINEA, 16 VALVULAS, CON UNA POTENCIA DE 145HP @ 6.000 RPM, TORQUE DE 10,37 Kg-m @ 3000-4500 RPM, INYECCIÓN ELECTRONICA MULTIPUNTO. SISTEMA VVT, COMBUSTIBLE GASOLINA NUMERO DE REFERENCIA DEL MOTOR CON VALCULA OBD DE EMISIONES EURO .(MODELO T6)	SE RETIRA EL BIEN

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

#	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ANÁLISIS
26	7318159000	TORNILLO .	DE CONEXIÓN DE LA CARROCERIA Y MAQUINADO, PARA EL AJUSTE DEL PROTECTOR DEL CARTER PRESIONES $\geq 49\text{MPa}$. MAQUINADO LA CUAL SOPORTA PRESIONES $\geq 49\text{MPa}$.	SE RETIRA EL BIEN
28	7318159000	TORNILLO	TORNILLO DE ACOPLAMIENTO PARA MOTOR Y CAJA DE VELOCIDADES	SE RETIRA EL BIEN
33	7318160000	TUERCA	EXCÉNTRICA FUNDIDA CON CAPACIDAD DE TORQUE $\geq 120\text{Nm}$ Y DE DIMENSIONES 40*40*29 mm	SE RETIRA EL BIEN
34	7318220000	ARANDELA	EXCÉNTRICA DE SEGURIDAD FUNDIDA CON CAPACIDAD DE TORQUE $\geq 120\text{Nm}$ Y DE DIMENSIONES 40*40*29 mm	SE RETIRA EL BIEN
38	7318160000	TUERCA	EXCÉNTRICA DE DISEÑO ESPECIAL AJUSTE EJE FUNDIDA CON CAPACIDAD DE TORQUE $\geq 120\text{Nm}$ Y DE DIMENSIONES 40*40*29 mm	SE RETIRA EL BIEN
41	7318220000	ARANDELA	EXCÉNTRICA DE SEGURIDAD AJUSTE EJES SUSPENSIÓN FUNDIDA CON CAPACIDAD DE TORQUE $\geq 120\text{Nm}$	SE RETIRA EL BIEN
42	8708301000	GUARNICIÓN CALIPER DELANTERO DERECHO	EMBOLO CON DIÁMETRO DE 34 mm	SE RETIRA EL BIEN
43	8708301000	GUARNICIÓN (CALIPER) DELANTERO IZQUIERDO	EMBOLO CON DIÁMETRO DE 34 mm	SE RETIRA EL BIEN
44	8708301000	GUARNICIÓN (CALIPER) TRASERO DERECHO	EMBOLO CON DIÁMETRO DE 34 mm	SE RETIRA EL BIEN
45	8708301000	GUARNICIÓN (CALIPER) TRASERO IZQUIERDO	EMBOLO CON DIÁMETRO DE 34 mm	SE RETIRA EL BIEN
52	8708302500	DISCO DE FRENO DELANTERO IZQUIERDO DERECHO	ELEMENTO CON COMPOSICIÓN BASICA DE MATERIALES EN FUNCION GRIS NODULAR DE GRAFITO LAMINAR QUE CONTIENE OTROS COMPONENTES BASICOS.	SE RETIRA EL BIEN
68	7318160000	TUERCA	FUNDIDA CON CAPACIDAD DE TORQUE $\geq 120\text{Nm}$ Y DE DIMENSIONES 40*40*29 mm	SE RETIRA EL BIEN
75	7318159000	TORNILLO	DE AJUSTE CAPERUZAS PLASTICAS CARROCERIA FUNDIDA Y MAQUINADO SOPORTA PRESIONES $\geq 12\text{MPa}$.	SE RETIRA EL BIEN
78	8536902000	CONECTOR DE LA BATERIA	SOPORTA CORRIENTE > 1000 ADC, CON CARGA CONTINUA Y LARGO TIEMPO > 250A, RESISTENCIA ENTRE EL CONECTOR Y EL CABLE DE BATERIA $R \leq 3\text{ m}\Omega$, Y RESISTENCIA ENTRE EL CONECTOR Y EL BORNE DE LA BATERIA $\leq 0,2\text{ M}\omega$. LA RESISTENCIA DE CONTACTO NO ES MAYOR A 5 m Ω .	SE RETIRA EL BIEN
80	8302300000	HERRAJE BATERIA	SOPORTE METALICO DE AJUSTE	SE RETIRA EL BIEN
84	4009110000	MANGUERA	SOPORTA PRESIONES DE 3 bar SIN PRESENTAR NINGUNA FUGA Y DE 5 bar DURANTE 2 min SIN PRESENTAR FRACTURA. DIMENSIONES: Φ INTERNO 31 mm, Φ EN SUS EXTREMOS DE 33 mm, Y UN ESPESOR DE 4 \pm 0,4 mm	SE RETIRA EL BIEN

Continuación de la Resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz”

15. Que mediante memorando GRPBN-2020-000045 del 19 de noviembre de 2020, la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.14.2.4 del Decreto 1122 de 2019, remite la codificación numérica única final de los bienes que pretende importar la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A al amparo del Programa de Fomento a la Industria Automotriz-PROFIA.
16. Que mediante consulta realizada el 1 de diciembre de 2020, a través del Registro Único Empresarial RUES, se observa el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.
17. Que tanto los bienes a ser autorizados a importar, como los bienes que producirá la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A., se encuentran dentro de las subpartidas arancelarias listadas en los artículos 2.2.1.14.1.3 y 2.2.1.14.1.7 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la utilización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz a la sociedad **AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A**, identificada con NIT No. 900.108.579-2, **asignándole el código de Aprobación General PV-0010.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la sociedad **AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.** beneficiaria del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0010, los siguientes subprogramas:

CODIGO SUBPROGRAMA	MARCA	MODELO	VARIANTES	VERSIÓN	SUBPARTIDA ARANCELARIA
PV- 0010-0001	JAC	S2	REFERENCIA HFC7151EAV, 1.5 MT5, GASOLINA 1.499 CC, 112HP, EURO V.	MT	8703.22.90.90
PV- 0010-0002	JAC	S2	REFERENCIA HFC7151EAV, 1.5 AT-CVT, GASOLINA 1.499 CC, 112HP, EURO V.	AT	8703.22.90.90
PV- 0010-0003	JAC	S2	REFERENCIA HFC7151EAV, 1.5 MT5, GASOLINA 1.499 CC, 112HP, EURO V.	LUXURY	8703.22.90.90
PV- 0010-0004	JAC	S2	REFERENCIA HFC7151EAV, 1.5 MT5, GASOLINA 1.499 CC, 112HP, EURO V.	INTELLIGENT	8703.22.90.90
PV- 0010-0005	JAC	S2	REFERENCIA HFC7151EAV, 1.5 AT-CVT, GASOLINA 1.499 CC, 112HP, EURO V.	INTELLIGENT LUXURY	8703.22.90.90
PV- 0010-0006	JAC	S3	REFERENCIA HFC7161MV, 1.6 6MT, GASOLINA 1590 CC 118HP, EURO V.	TAXI	8703.23.90.90
PV- 0010-0007	JAC	S4	REFERENCIA HFC7152MV, 1.5MT 6MT, GASOLINA 1499 CC, 147HP, EURO V.	CONFORT	8703.22.90.90
PV- 0010-0008	JAC	S4	REFERENCIA HFC7152MV, 1.5MT 6MT, GASOLINA 1499 CC, 147HP, EURO V.	LUXURY	8703.22.90.90
PV- 0010-0009	JAC	S4	REFERENCIA HFC7152MV, 1.5MT 6MT, GASOLINA 1499 CC, 147HP, EURO V.	LUXURY-PLUS	8703.22.90.90

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

CODIGO SUBPROGRAMA	MARCA	MODELO	VARIANTES	VERSIÓN	SUBPARTIDA ARANCELARIA
PV- 0010-0010	JAC	T6	REFERENCIA HFC1037DEV 2.0L 5MT, GASOLINA, 1997 CC, 145HP, EURO V.	GASOLINA	8704.31.10.90
PV- 0010-0011	JAC	T6	REFERENCIA HFC1037DKFS 2.0L 6MT, DIESEL, 1999 CC, 137HP, EURO IV.	DIESEL	8704.21.10.00

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A., beneficiaria del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0010, la importación de los siguientes bienes, bajo el amparo del citado programa:

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TECNICA	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
1	8707100000	CABINA MONOBLOQUE (MONOCASCO)	NO PN	4
2	8708292000	PUERTA DELANTERA DERECHA	NO PN	138
3	8708292000	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	NO PN	139
4	8708292000	PUERTA TRASERA DERECHA	NO PN	140
5	8708292000	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	NO PN	141
6	8708100000	BUMPER TRASERO PARA CHOQUES	SI PN	31
7	8708100000	BUMPER DELANTERO PARA CHOQUES	SI PN	30
8	8539100000	FAROLA SELLADO FRONTAL DERECHA	NO PN	3
9	8539100000	FAROLA SELLADO FRONTAL IZQUIERDA	NO PN	4
10	8512201000	LUCES EXPLORADORA DERECHA	NO PN	17
11	8512201000	LUCES EXPLORADORA IZQUIERDA	NO PN	18
12	8512209000	STOP IZQUIERDO	SI PN	51
13	8512209000	STOP DERECHO	SI PN	50
14	8512209000	LUZ DE FRENO STOP	NO PN	49
15	9401200000	ASIENTOS PARA ALOJAMIENTO DE PASAJEROS EN CABINA	SI PN	13
16	7007110000	VIDRIO LATERAL DELANTERO DERECHO	SI PN	5
17	7007110000	VIDRIO LATERAL DELANTERO IZQUIERDO	SI PN	6
18	7007110000	VIDRIO LATERAL TRASERO DERECHO	SI PN	7
19	7007110000	VIDRIO LATERAL TRASERO IZQUIERDO	SI PN	8
20	7007210000	VIDRIO PANORAMICO DELANTERO	SI PN	9
21	8708950000	AIRBAGS (BOLSAS DE SEGURIDAD)	NO PN	8
25	8708991900	SOPORTE DEL MOTOR	NO PN	57
27	8708401000	CAJA DE VELOCIDADES	NO PN	16
29	8511409000	MOTOR DE ARRANQUE	NO PN	3
30	8708931000	EMBRAGUE	NO PN	24
31	8708940010	TIMÓN O VOLANTE	NO PN	18
32	3926909090	LOGO TIMON O VOLANTE	NO PN	116
35	8708501900	SEMIEJE IZQUIERDO	SI PN	14
36	8708501900	SEMIEJE DERECHO	SI PN	13
37	8708501100	EJE DIFERENCIAL DELANTERO	NO PN	5
39	8708999900	PORTAMANGUETA DELANTERA DERECHA	NO PN	240
40	8708999900	PORTAMANGUETA DELANTERA IZQUIERDA	NO PN	241
46	8708301000	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO DERECHO	SI PN	4
47	8708301000	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO IZQUIERDO	SI PN	5
48	8708301000	PASTILLAS DE FRENO TRASERO DERECHO	SI PN	6
49	8708301000	PASTILLAS DE FRENO TRASERO IZQUIERDO	SI PN	7
50	8708302400	SERVOFRENO	NO PN	1
51	8708302500	DISCO DE FRENO DELANTERO DERECHO	SI PN	4
53	8708302500	DISCO DE FRENO TRASERO DERECHO	SI PN	5

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TECNICA	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
54	8708302500	DISCO DE FRENO TRASERO IZQUIERDO	SI PN	6
55	8708302900	TUBERÍA DEL SISTEMA DE FRENOS	NO PN	46
56	8708302900	GUAYA DEL FRENO DE MANO	SI PN	45
57	8708802010	AMORTIGUADOR DELANTERO DERECHO	SI PN	9
58	8708802010	AMORTIGUADOR DELANTERO IZQUIERDO	SI PN	10
59	8708802010	AMORTIGUADOR TRASERO DERECHO	SI PN	15
60	8708802010	AMORTIGUADOR TRASERO IZQUIERDO	SI PN	16
61	8708993300	TERMINAL BARRA TENSORA DERECHA	NO PN	3
62	8708993300	TERMINAL BARRA TENSORA IZQUIERDA	NO PN	4
63	8708809010	BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	SI PN	7
64	8708809010	BARRA ESTABILIZADORA TRASERA	SI PN	8
65	8708809090	TIJERA DE LA SUSPENSIÓN DELANTERA DERECHA	NO PN	15
66	8708809090	TIJERA DE LA SUSPENSIÓN DELANTERA IZQUIERDA	NO PN	16
67	4016999000	BUJES DE CAUCHO DE LA SUSPENSIÓN	NO PN	12
69	8708995000	TANQUE DE COMBUSTIBLE	NO PN	7
70	8421310000	FILTRO DE AIRE DEL MOTOR	NO PN	6
71	8421399000	CONVERTIDOR CATALÍTICO	NO PN	3
72	8708920000	TUBO PRIMARIO DEL SISTEMA DE ADMISION Y ESCAPE	NO PN	22
73	8708920000	TUBO SECUNDARIO DEL SISTEMA DE ADMISION Y ESCAPE	NO PN	23
74	8708920000	SILENCIADOR DEL SISTEMA DE ADMISIÓN Y ESCAPE	NO PN	21
76	8708702000	COVERTOR TAPACUBOS	SI PN	4
77	7318159000	PERNOS DE RUEDA CERRADOS CON RECUBRIMIENTO DE CROMO M12*1.5*28.5 Y RESISTENTES A UN PAR DE 110 Nm	NO PN	38
79	8507100000	BATERIA 12V	SI PN	3
81	8425491000	GATO MECANICO	NO PN	5
82	3926909090	ELEMENTO DE SEÑALIZACION CARRETERA	NO PN	115
83	8708910010	RADIADOR	SI PN	2
85	8708940010	CAJA DE LA DIRECCIÓN	NO PN	14
86	8708940010	COLUMNA DE LA DIRECCIÓN	NO PN	1
87	8544300000	ARNES DE CABLES	SI PN	19
88	9032909000	MODULO ELECTRONICO	NO PN	2
89	8708295000	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	NO PN	2
90	8512901000	BRAZO DEL LIMPIAPARABRISAS DERECHO	SI PN	11
91	8512901000	BRAZO DEL LIMPIAPARABRISAS IZQUIERDO	SI PN	12
92	8512901000	BRAZO DEL LIMPIAPARABRISAS TRASERO	SI PN	13
93	4016999000	SOPORTE DE CAUCHO	NO PN	13
94	3926909090	CAPERUZA LIMPIABRISAS	NO PN	114
95	8708210000	CINTURONES DE SEGURIDAD CABINA	NO PN	9
96	9032909000	ECU (UNIDAD DE CONTROL ELECTRONICA)	NO PN	1
97	7009100000	ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO	SI PN	24
98	7009100000	ESPEJO RETROVISOR DERECHO	SI PN	23
99	8708299000	RACK DE TECHO	NO PN	576
100	8707909000	CONTENEDOR CABINA	NO PN	10
101	8708991100	BASTIDORES CHASIS	NO PN	8
102	8708992100	TRANSMISIÓN CARDÁNICA (DIFERENCIAL)	NO PN	52
103	8708992900	CARDAN	NO PN	2
104	7320201000	MUELLES SUSPENSIÓN	SI PN	7
105	8708299000	ESTRIBOS CARROCERIA	NO PN	575
106	8708299000	DEFENSA ANTI-VUELCO	NO PN	574

Continuación de la Resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz”

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A., beneficiaria del Programa General PV-0010, las siguientes plantas de ensamble:

DIRECCIÓN Y TIPO DE PLANTA	DESCRIPCIÓN	ÁREA DE TERRENO EN M ²	ÁREA PRIVADA EN M ²	PROCESO INDUSTRIAL
Kilómetro 1.5 vía Bogotá - Siberia. (Autopista Medellín), en el Parque industrial La Florida bodegas 13 y 15 en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca	Bodega 13		1,872	Planta Industrial de ensamble de vehículos que incluye los procesos de recepción de contenedores y almacenamiento de partes que luego serán ensambladas en la línea de producción con los más altos estándares de calidad, pruebas y ensayos. Con la capacidad instalada de almacenamiento y alistamiento para la entrega de unidades terminadas.
	Bodega 15		1,872	
	Lote 17	1,531		
	Lote 19	1,531		
	Lote 21	1,531		
Zona Industrial de Siberia. Kilómetro 1 vía Bogotá – Siberia. en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca	Lote de almacenamiento	25,000		

ARTÍCULO QUINTO: La autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz estará vigente mientras se mantengan las condiciones que generaron su aprobación, se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y que no se haya declarado la cancelación o terminación del Programa en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.14.4.3 y 2.2.1.14.4.4 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.14.1.3 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, la autorización para importar los bienes señalados en el artículo tercero de la presente resolución estarán sujetos a que el código numérico único asignado a cada bien dentro de la respectiva subpartida arancelaria no tenga Registro de Producción Nacional (PROFIA) vigente a la fecha de embarque de la mercancía, entendiéndose como tal la fecha de la expedición del documento de transporte o la fecha de presentación y aceptación de la declaración de importación para la mercancía procedente de una zona franca en el territorio aduanero nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Dirección de Productividad y Competitividad declarará la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz, por la ocurrencia de cualquiera de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.14.4.4 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente resolución a la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A, identificada con NIT No. 900.108.579-2, con domicilio para notificación judicial en la calle 224 No. 9-60 de Bogotá y/o a los correos electrónicos fernando.munozpineda@gmail.com, gerproyectos@discolcar.com.co y director.juridico@autocom.com.co y representada legalmente por el señor JORGE ANDRÉS NEIRA FRESNEDA, identificado con cédula de Ciudadanía C.C. 79.939.878 o a quien haga sus veces. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los

Continuación de la Resolución, "*Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz*"

artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.14.2.5 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 diciembre 2020

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,



CARLOS ANDRES ARÉVALO PÉREZ

Proyectó: María Claudia Mateus Niño
Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes
César Augusto Ochoa Moreno
Aprobó: Carlos Andrés Arévalo Pérez
Carmen Ivonne Gómez Díaz
Ivett Lorena Sanabria Gaitán